Colpensiones

2047 302

Bogotá, 14 de abril de 2023 BZ2023_1648604-1060507

2047

Señor (a)
NELSON DAVID HENAO CARMONA
CL 40 H SUR 41 84
ANTIOQUIA - ENVIGADO

Referencia: Notificación por Aviso 2023_1648604 de 1/17/2023 12:00:00 AM
Ciudadano: NELSON DAVID HENAO CARMONA
Identificación: Cédula de ciudadanía 70552865
Tipo de Trámite: Notificación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Como resultado de la solicitud de la referencia, le informamos que se ha vencido el término para notificarse personalmente, por lo tanto anexo a esta comunicación se hace entrega de la copia íntegra del Acto Administrativo SUB 23753, mediante el cual se resuelve la solicitud. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente a la entrega de esta comunicación en el lugar de destino; en virtud del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Enterado de su contenido, se informa que la procedencia de los recursos se mencionan en la parte resolutiva del acto administrativo, en caso que procedan los recursos de reposición y/o subsidio de apelación deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

En caso de requerir información adicional, lo invitamos a consultar el estado de su trámite a través de nuestro página web www.colpensiones.gov.co link atención al ciudadano y a conocer la oferta de trámites virtuales que hemos dispuesto para usted, ingresando por el link trámites en Línea, o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 601 4890909, en Medellín al 604 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Atentamente,

HERNANDO BLANCO MANCHOLA
Director de Atención y Servicio

Anexo: Copia acto administrativo SUB 23753 31 de enero de 2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 23753
RADICADO No. 2023_813719 31 ENE 2023

2047

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **HENAO CARMONA NELSON DAVID,** identificado(a) con CC No. 70,552,865, solicita el 17 de enero de 2023 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2023_813719.

Que nació el 15 de enero de 1961 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20080601	20081130	TIEMPO SERVICIO	180
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20090201	20090331	TIEMPO SERVICIO	60
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20090401	20091231	TIEMPO SERVICIO	270
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20100201	20101231	TIEMPO SERVICIO	330
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20110201	20110531	TIEMPO SERVICIO	120
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20110601	20110630	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 23753
31 ENE 2023

DAVID				
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20110901	20111031	TIEMPO SERVICIO	60
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20120201	20121130	TIEMPO SERVICIO	300
ARANGO SANCHEZ ANYELO ALBERTO	20121001	20121005	TIEMPO SERVICIO	5
ARANGO SANCHEZ ANYELO ALBERTO	20121101	20121101	TIEMPO SERVICIO	1
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20130501	20131231	TIEMPO SERVICIO	240
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20140101	20141231	TIEMPO SERVICIO	360
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20150101	20150129	TIEMPO SERVICIO	29
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20150201	20151231	TIEMPO SERVICIO	330
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20160501	20160531	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20200801	20200803	TIEMPO SERVICIO	3
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20200901	20201031	TIEMPO SERVICIO	60
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20201101	20201130	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20210201	20210205	TIEMPO SERVICIO	5
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20210301	20211231	TIEMPO SERVICIO	300
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20220101	20220430	TIEMPO SERVICIO	120
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20220501	20221231	TIEMPO SERVICIO	240

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 3,637 días laborados, correspondientes a 519 semanas.

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20080601	20081130	TIEMPO SERVICIO	180
HENAO CARMONA NELSON DAVID	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30

HENAO CARMONA NELSON DAVID		20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20090201	20090331	TIEMPO SERVICIO	60
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20090401	20091231	TIEMPO SERVICIO	270
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20100201	20101231	TIEMPO SERVICIO	330
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20110201	20110531	TIEMPO SERVICIO	120
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20110601	20110630	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20110901	20111031	TIEMPO SERVICIO	60
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20120201	20120930	TIEMPO SERVICIO	240
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20121001	20121003	TIEMPO SERVICIO	3
ARANGO ANYELO ALBERTO	SANCHEZ	20121004	20121005	TIEMPO SERVICIO	2
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20121006	20121031	TIEMPO SERVICIO	25
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20121101	20121101	TIEMPO SERVICIO	1
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20121102	20121130	TIEMPO SERVICIO	29
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20130501	20131231	TIEMPO SERVICIO	240
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20140101	20141231	TIEMPO SERVICIO	360
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20150101	20150129	TIEMPO SERVICIO	29
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20150201	20151231	TIEMPO SERVICIO	330
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20160501	20160531	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20200801	20200803	TIEMPO SERVICIO	3
HENAO CARMONA NELSON DAVID		20200901	20201031	TIEMPO SERVICIO	60

SUB 23753
31 ENE 2023

HENAO NELSON DAVID	CARMONA	20201101	20201130	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO NELSON DAVID	CARMONA	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO NELSON DAVID	CARMONA	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
HENAO NELSON DAVID	CARMONA	20210201	20210205	TIEMPO SERVICIO	5
HENAO NELSON DAVID	CARMONA	20210301	20211231	TIEMPO SERVICIO	300
HENAO NELSON DAVID	CARMONA	20220101	20220430	TIEMPO SERVICIO	120
HENAO NELSON DAVID	CARMONA	20220501	20221231	TIEMPO SERVICIO	240

Que respecto a la solicitud presentada por el(a) peticionario(a), se indica que para el estudio de la prestación se tendrán en cuenta un total de 3,637 días laborados, correspondientes a 519 semanas que fueron cotizadas al ISS o Colpensiones, según la normativa que se expone a continuación.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: "Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado."

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: "el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando".

Que la anterior norma, estableció en el artículo segundo "Cada Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida a la que haya cotizado el trabajador, deberá efectuar el reconocimiento de la indemnización sustitutiva, respecto al tiempo cotizado. En caso de que la Administradora a la que se hubieren efectuado las cotizaciones haya sido liquidada, la obligación de reconocer la indemnización sustitutiva corresponde a la entidad que la sustituya en el cumplimiento de la obligación de reconocer las obligaciones pensionales."

Que de conformidad con lo anterior, es importante señalar que para la liquidación de las indemnizaciones sustitutivas reconocidas por Colpensiones, solo se tendrán en cuenta los tiempos cotizados al ISS o Colpensiones, respecto de los tiempos cotizados a otras cajas o sobre los cuales en su momento no se efectuaron aportes a pensión, serán los fondos en los que se efectuaron las cotizaciones o las entidades empleadoras o quienes las sustituyan en caso de encontrarse liquidadas, las encargadas de pronunciarse respecto del estudio de la indemnización sustitutiva.

SUB 23753
31 ENE 2023

Que el Decreto 1730 de 2001 establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que "que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando".

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

Indemnización = [(Ingreso Base Liquidación/30) x 7] x (días / 7) x (Promedio Porcentajes de Cotización)

Que en virtud de las normas antes citadas para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al ISS o Colpensiones.

Que, en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el afiliado reunió los siguientes requisitos: 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez, 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 9o de la ley 797 de 2003.

Que finalmente, en el artículo 2.2.4.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 el cual compila el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001 establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que "Salvo lo establecido en la ley, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto."

Que la presente prestación constituye un pago único.

Que se procede a efectuar la siguiente liquidación conforme a la normativa anteriormente mencionada así:

AÑO	FACTOR	VALOR	VALOR	VALOR ACTUALIZADO

SUB 23753
31 ENE 2023

		ACUMULADO	IBL	
2008	IBC	3,230,500.00	3,230,500.00	6,280,602.00
2009	IBC	5,928,500.00	5,928,500.00	10,704,880.00
2010	IBC	6,162,000.00	6,162,000.00	10,908,334.00
2011	IBC	11,161,000.00	11,161,000.00	19,150,781.00
2012	IBC	10,722,375.00	10,722,375.00	17,736,583.00
2013	IBC	11,457,500.00	11,457,500.00	18,501,175.00
2014	IBC	7,392,000.00	7,392,000.00	11,709,185.00
2015	IBC	7,706,533.00	7,706,533.00	11,776,398.00
2016	IBC	2,022,350.00	2,022,350.00	2,894,416.00
2020	IBC	5,522,800.00	5,522,800.00	6,704,732.00
2021	IBC	10,024,167.00	10,024,167.00	11,976,608.00
2022	IBC	12,000,000.00	12,000,000.00	13,574,400.00

Indemnización = $18,449,295.00

SON: DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, decreto 1730 de 2001 Decreto Unico Reglamentario 1833 de 2016, y C.P.A.C.A.

En merito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del (a) señor(a) **HENAO CARMONA NELSON DAVID,** ya identificado, en cuantía de $18,449,295.00 DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202302 que se paga a partir del último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCO DE OCCIDENTE de ENVIGADO CR 42 35 SUR 68 ENVIGADO.

ARTÍCULO TERCERO: Esta indemnizacion estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	3637	$18,449,295.00

ARTÍCULO CUARTO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo establecido en la ley.

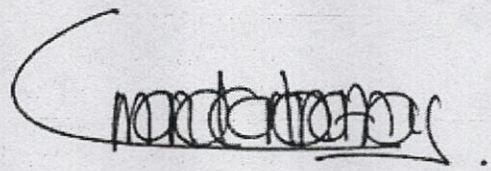
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **HENAO CARMONA NELSON DAVID** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o

SUB 23753
31 ENE 2023

Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

LINA JOHANNA BARAGUERA CORREA

COL-ISV-03-501,1